Constancia. El término para subsanar la demanda corrió del 15 al 22 de agosto de 2023. No se recibió escrito con ese propósito.

Armenia Quindío, 29 de agosto de 2023

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Myriam Forero Jaramillo Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

-

Asunto: Rechaza Demanda

Proceso: Verbal – Resolución de Contrato

Demandantes: Wilmar Alexis Pérez Muñoz

ARMENIA QUINDIO

Yulieth Andrea Sarmiento Ladino

Demandado: Juan Carlos Castro Arias

Radicado: 63001-31-03-003-2023-00182-00

Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme advierte la constancia que acompaña esta providencia, la parte actora no se ocupó en subsanar los defectos formales anotados en la decisión que dispuso inadmitir de la demanda.

En consecuencia, se abre paso el rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para inicio de proceso verbal identificado en la referencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia, por secretaría, elabórese y remítase el formato de compensación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 7° del Acuerdo 1472 de 2002 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Estado #135 del 30-08-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fcc71bf78d053540eb123ddaca73aff0ad8f580d43dbaf2351fa703899c33d5**Documento generado en 29/08/2023 08:29:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica